

Notaría Segunda

Cantón Riobamba



Dra. Rocío Pumagualli Jacome

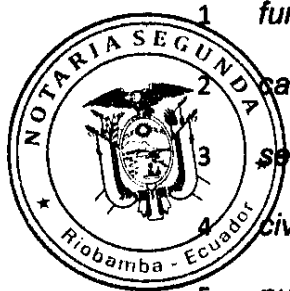
10 de Agosto y Espejo

Teléfono: (03)2955-308 Célular: 084069936
rociopj@yahoo.es

RIOBAMBA - ECUADOR

2 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**3
4 **DENOMINADA CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA LTDA**5
6 **CUANTÍA: \$ 400**

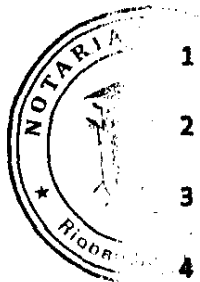
7 *En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República*
8 *del Ecuador, hoy día jueves tres de enero del dos mil trece; ante mi Dra.*
9 **ROCIO PUMAGUALLI JACOME** *Notaria Pública del cantón Riobamba;*
10 *comparece a la celebración de la presente escritura los señores: VICTOR*
11 **ALFONSO SANTILLAN RIVERA**, *de estado civil casado; la señora ASUNCIÓN*
12 **CARLOTA RIVERA CAMPOS**, *de estado civil soltera; la señora EDITH*
13 **MARLENE SANTILLAN RIVERA**, *de estado civil viuda; y, la señora JOHANA*
14 **ABISAG SANTILLAN RIVERA**, *de estado civil casada.- Los comparecientes*
15 *son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Riobamba, legalmente*
16 *capaces ante la Ley para contratar y contraer obligaciones; a quienes de*
17 *conocerles en este acto doy fe; y me piden que se eleve a escritura pública el*
18 *contenido de la minuta que presenta y copiada literalmente dice: SEÑOR*
19 **NOTARIO.** *En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase*
20 *incorporar la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada*
21 **CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA LTDA.** *de acuerdo a las*
22 *estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.-*
23 **COMPARECIENTES.-** *Comparecen al otorgamiento del presente contrato de*
24 *constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada los siguientes socios*



1 fundadores: el señor **VICTOR ALFONSO SANTILLAN RIVERA**, de estado civil
 2 casado, con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres cuatro ocho uno
 3 seis seis cuatro; la señora **ASUNCIÓN CARLOTA RIVERA CAMPOS**, de estado
 4 civil soltera, con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno cinco seis
 5 nueve dos tres nueve; la señora **EDITH MARLENE SANTILLAN RIVERA**, de
 6 estado civil viuda, con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres cuatro
 7 ocho uno seis siete dos, y, la señora **JOHANA ABISAG SANTILLAN RIVERA**,
 8 de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres
 9 cuatro uno ocho siete dos cuatro, los socios prenombrados son de nacionalidad
 10 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo,
 11 sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus
 12 propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir,
 13 como efecto lo hacen una compañía de Responsabilidad Limitada-
 14 **CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA.**, que se regirá por las leyes
 15 del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
 16 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA**
 17 **SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
 18 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO.-**
 19 **NOMBRE.-** La compañía llevara el nombre de **CONSTRUCTORA SANTILLAN**
 20 **RIVERA CIA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de
 21 la compañía se encuentra ubicado en las calles Juan Romualdo Navarro y
 22 Panamericana Sur Urb. 15 de Noviembre, de esta ciudad de Riobamba provincia
 23 de Chimborazo; y, por resolución de la Junta General, podrá establecer
 24 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
 25 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales



1 correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** La compañía tiene como
2 objeto social principal: a) La realización de estudios, diseños, planificación,
3 construcción y fiscalización de obras civiles y arquitectónicas, de urbanizaciones,
4 edificios viviendas, caminos, carreteras, canales de riego, obras de impacto
5 ambiental, forestación, reforestación, instalaciones: industriales, eléctricas,
6 sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismo, obras de alcantarillado sanitario
7 pluvial, obras de ingeniería: sanitaria, vial, hidráulica, agrícola, obras de riesgo y
8 drenaje; b) Importación, distribución y comercialización de maquinaria; c)
9 Explotación, industrialización y comercialización de mármol; d) Comercialización
10 de materiales de construcción; e) El comercio, importación, exportación,
11 agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; y, f) En general,
12 toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
13 relacionados con el objeto social principal.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-**
14 El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS, contados a partir de
15 la fecha de inscripción de la escritura de esta compañía en el Registro Mercantil
16 del domicilio principal. La compañía podrá prorrogar su tiempo de duración por
17 resolución de la Junta General de Socios, la que será convocada expresamente
18 para deliberar sobre el particular. De igual manera la compañía podrá disolverse
19 antes, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en
20 estos Estatutos y sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales
21 aplicables.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DEL AUMENTO:**
22 **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la
23 compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos (\$ 400,00), dividido
24 en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar (\$1,00) de valor nominal
25 cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación



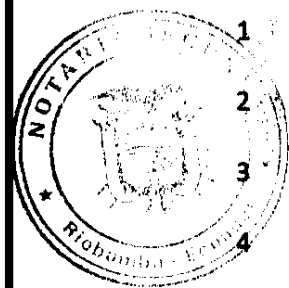
1 correspondiente de conformidad con la ley y estos Estatutos, certificado que será
 2 firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital está íntegramente
 3 suscrito y pagado en numerario, en la forma y proporción que se especifica en
 4 las declaraciones.- **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** La
 5 compañía puede aumentar el capital social en cualquier momento, por resolución
 6 de la Junta General, por los medios y en la forma establecida en la Ley de
 7 Compañías. Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en
 8 proporción de sus aportes sociales, de las que tuvieron pagadas al momento de
 9 efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.- LIBRO DE PARTICIPACIONES.-**
 10 La compañía llevará un libro de participaciones y socios, en el que se registrara
 11 las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las
 12 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
 13 participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción
 14 en el libro de participaciones y socios. El derecho de negociar las
 15 participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
 16 Compañías.- **ARTÍCULO OCHO.-** Todas las participaciones son de igual
 17 calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.-
 18 **ARTÍCULO NUEVE.-** Las participaciones de esta compañía podrán
 19 transferirse por acto entre vivos, den beneficio de otro y otros socios de la
 20 compañía o de terceros, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del
 21 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe
 22 las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen
 23 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
 24 salvo resolución en contrario de la Junta General. En caso de cesión de
 25 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

1 **ARTÍCULO DIEZ.-** En las Juntas Generales, para efectos de votación cada
2 participación dará al socio el derecho a un voto.- **CAPITULO TERCERO. DE**
3 **LOS SOCIOS: OBLIGACIONES, DERECHOS Y ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO**
4 **ONCE.-** Son obligaciones de los socios, además de las que señala la Ley de
5 Compañías, las siguientes: a) Cumplir con las funciones, actividades y deberes
6 que les asigne la Junta General, el Presidente y el Gerente; b) Cumplir con las
7 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en
8 la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General; y, c) Las demás
9 que señalen estos estatutos.- **ARTÍCULO DOCE.-** Los socios de la compañía
10 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
11 sesiones de Junta General, personalmente o mediante mandato a otro socio o
12 extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada
13 sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial; b) Por cada
14 participación el socio tendrá derecho a un voto; c) Elegir y ser elegido para los
15 órganos de administración; d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de
16 las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la
17 liquidación de la compañía; y, e) Los demás previstos en la Ley de Compañías y
18 en estos estatutos.- **ARTÍCULO TRECE. RESPONSABILIDAD.-** La
19 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitan al monto
20 de sus participaciones sociales. La acción al derecho al voto lo tendrá en
21 relación a su valor pagado. Los votos blancos y de abstención se sumarán a la
22 mayoría.- **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**
23 **ARTÍCULO CATORCE.- NORMA GENERAL.-** La compañía estará gobernada
24 por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente, en su orden,
25 cada uno de estos órganos con sus atribuciones y deberes que les conceden la

1 Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINCE.- LA JUNTA**
2 **GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y está
3 formada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
4 suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES Y**
5 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
6 General: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
7 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del
8 plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato
9 constitutivo y a estos estatutos; b) Nombrar al Presidente y al Gerente de la
10 compañía, señalándoles su retribución y removerlos por causas justificadas o a
11 la culminación del período para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver
12 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
13 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver.
14 sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar
15 la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g)
16 Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del
17 gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)
18 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten
19 sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los
20 bienes Inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
21 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de
22 sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la
23 compañía; y, m) La demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.-
24 **ARTÍCULO DIECISIETE.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-** Las
25 sesiones de Junta General, serán presididas por el Presidente de la compañía y



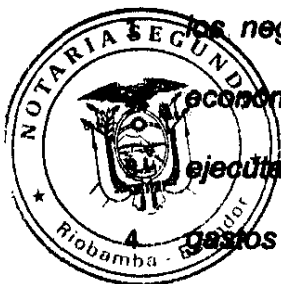
1 a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios actuará
2 de secretario el Gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.-
3 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- CLASES DE SESIONES.-** Las sesiones de Junta
4 General son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal
5 de la compañía para su validez.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- JUNTAS**
6 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales ordinarias, se
7 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo
9 que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias
10 como extraordinarias, se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la
11 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO**
12 **VEINTE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
13 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
15 para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y
16 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
17 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los
18 asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente
19 constituida.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
20 Junta General ordinaria como extraordinaria la efectuará el Gerente de la
21 Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en
22 ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
23 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el
24 de realización de la Junta. La convocatoria indicará el lugar, día, hora, el orden
25 del día y objeto de la sesión.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- QUÓRUM DE**



1 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se
 2 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del
 3 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
 4 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
 5 Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los
 6 socios presentes.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Las
 7 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
 8 concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la
 9 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 10 mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA**
 11 **GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas con arreglo a la Ley
 12 de Compañías, a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los
 13 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y
 14 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO**
 15 **VEINTICINCO.- ACTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General se
 16 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y
 17 reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de
 18 la Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
 19 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así
 20 como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.-
 21 **ARTICULO VEINTISEIS.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente de
 22 la compañía, será nombrado por la Junta General y durará dos años en el
 23 ejercicio de su cargo, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente
 24 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
 25 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**



1 Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Supervisar la
2 marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e
3 informar de estos particulares a la Junta General; b) Presidir las sesiones de la
4 Junta General y suscribir con el secretario, las actas respectivas; c) Velar por el
5 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas;
6 d) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, por falta o ausencia
7 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias,
8 mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General designe un reemplazo y
9 se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la
10 función por escrito; e) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y
11 extender el que corresponda a cada socio; f) Firmar el nombramiento del
12 Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; y, g) Las demás que le
13 señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la
14 Junta General.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
15 Gerente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de
16 dos años en su cargo, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará
17 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
18 será el representante legal de la compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**
19 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son deberes y atribuciones del
20 Gerente de la compañía: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b)
21 Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar
22 con el Presidente las actas respectivas; c) Representar legalmente a la
23 compañía en forma judicial y extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.-
24 12 de la Ley de Compañías; d) Suscribir con el Presidente los certificados de
25 aportación y extender el que corresponda a cada socio; e) Conducir la gestión de

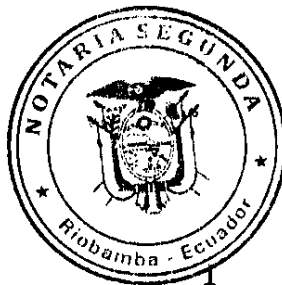


los negocios y la marcha administrativa de la compañía; f) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; g) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; h) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; i) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.- 12 de la Ley de Compañías; j) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; k) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; l) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; m) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; n) Presentar a la Junta General un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades previstas para los administradores en la Ley de Compañías, este estatuto, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General.- **CAPITULO CINCO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO TREINTA.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año el Gerente someterá a consideración de la Junta General el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes durante los quince días



1 anteriores a la sesión de Junta; tales balances e informes podrán ser
 2 examinados por los socios en las oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO**
 3 **TREINTA Y UNO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General resolverá la
 4 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de
 5 participaciones. De las utilidades liquidas y realizadas, se segregará, por lo
 6 menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
 7 reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos el veinte
 8 por ciento del capital social. Además, la Junta General podrá resolver la creación
 9 de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO SEXTO DE LA**
 10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TREINTA Y**
 11 **DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación se regirá por
 12 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo
 13 establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como en el
 14 reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo
 15 previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la
 16 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-
 17 **CUARTA: APORTES.- DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye
 18 la compañía CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., ha sido
 19 suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma:

Nombres de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Número de Participaciones
Edith Marlene Santillán Rivera /	\$100,00 /	\$ 100,00 /	100 /
Asunción Carlota Rivera Campos /	\$100,00 /	\$ 100,00 /	100 /
Johana Abisag Santillán Rivera /	\$ 100,00 /	\$ 100,00 /	100 /



Víctor Alfonso Santillán Rivera	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Total	\$ 400,00	\$ 400,00	400

2 Valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta N.- 261591324
3 «Cuenta de Integración de Capital» a nombre de la Compañía
4 **CONSTRUCTORA SANTILLÁN RIVERA CIA. LTDA.**, en el Banco del Pacífico,
5 Sucursal en Riobamba, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como
6 documento habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad nombran al
7 señor Víctor Alfonso Santillán Rivera, para que se encargue de los trámites
8 pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la
9 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera
10 Junta General de socios, en la que se designarán Presidente y Gerente de la
11 compañía.- **QUINTA. NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.**- Para los
12 períodos señalados en los artículos 26 y 28 del estatuto se designa como
13 Presidente de la compañía al señor Víctor Alfonso Santillán Rivera y como
14 Gerente de la compañía a la señora Edith Marlene Santillán Rivera.-
15 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor
16 José Carlos Santillán Paucar con matrícula profesional 06-2008-76 del Consejo
17 de la Judicatura, para que a su nombre solicite al Superintendente de
18 Compañías o a su Delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente
19 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de
20 este instrumento.- Usted Señora Notaria, se dignará agregar las demás
21 cláusulas de estilo que dará validez a la celebración de este contrato.-
22 firmado Doctor José Carlos Santillán Paucar con Matrícula 06-2008-76 del
23 Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta que me presenta.-

1 Continuando con el otorgamiento del presente instrumento público al que los
2 comparecientes acuden con conocimiento pleno de la naturaleza y efectos de
3 esta escritura, se ratifican en lo expuesto, aceptan su tenor íntegramente y
4 luego de leída que les fue en voz alta a los señores otorgantes, firman e
5 imprimen su huella digital del pulgar derecho en presencia y en unidad de
6 acto conmigo la Notaria que doy fe.-

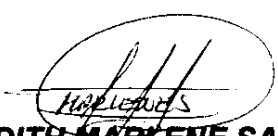
7 
8
9 **VICTOR ALFONSO SANTILLAN RIVERA**



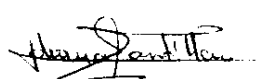
10 C.C. 0603481664 /
11

12 
13 **ASUNCION CARLOTA RIVERA CAMPOS**
14 C.C. 060156923-9 /



15
16 
17 **EDITH MARLENE SANTILLAN RIVERA**
18 C.C. 0603481672 /



19
20 
21 **JOHANA ABISAG SANTILLAN RIVERA**
22 C.C. 060341842-4 /



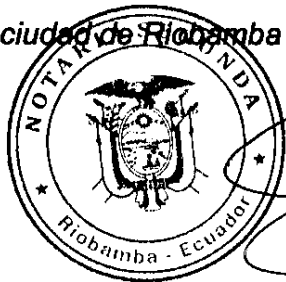

DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME
NOTARIA SEGUNDA



23
24
25 Factura N.- 21265

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA LTDA.**; firmada y sellada en la ciudad de Riobamba a los tres días del mes de enero del dos mil trece.



DRA. ROCÍO PUMAGUALLIÁCOME

NOTARIA SEGUNDA



MERCANTIL
MBA

83

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.384.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 3045 del Repertorio.

.- Riobamba, a 15 de Marzo del 2013.



[Signature]
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: *[Signature]*

INSCRITO POR: *[Signature]*

MERCANTIL
MBA

DEPOSITO A PLAZO No. 261591324
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA.

Accionistas:

Aportaciones/Dólares

SANTILLAN RIVERA VICTOR ALFONSO Id No. 0603481664	\$ 100.00
SANTILLAN RIVERA EDITH MARLENE Id No. 0603481672	\$ 100.00
SANTILLAN RIVERA JOHANA ABISAG Id No. 0603418724	\$ 100.00
RIVERA CAMPOS ASUNCION CARLOTA Id No. 0601569239	\$ 100.00
TOTAL:	\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.50	2013-01-14
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.18	400.18

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

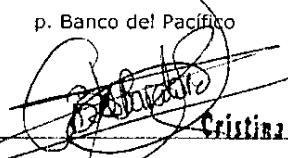
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Riobamba, 2012-12-13

p. Banco del Pacifico


Cristina Barahona Gallegos
Firma Autorizada
salazar/rivera norma maribel

Nº 083559

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC.DIC.A.2013.108, emitido por la Intendente de Compañías de Ambato Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, se ha tomado nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA LTDA.;** Celebrada el jueves tres de enero del año dos mil trece, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Rocío Pumagualli Jácome, su aprobación signada mediante memorándum número SC.UJ.A.2013.105, de fecha veinticinco de febrero del dos mil trece.- Riobamba a cuatro de marzo del dos mil trece.- De todo lo que doy fe.-

DRA. ROCÍO PUMAGUALLI JACOME
NOTARIA SEGUNDA

Razon.-

Factura N.- 23300



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECULA DE CIUDADANIA No 060348165-4

SANTILLAN RIVERA VICTOR ALFONSO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PUNIN

14 MAYO 1985

REC-002-000100182 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PUNIN

[Signature]

ESTUDIANTE

SANTILLAN RIVERA VICTOR ALFONSO

27/08/2004

REN0183162

[Signature]

PAGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0018 NÚMERO

0603481664 CÉDULA

SANTILLAN RIVERA VICTOR ALFONSO

CHIMBORAZO PROVINCIA

RIOBAMBA CANTÓN

VELOZ PARROQUIA

[Signature]

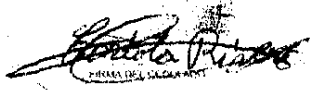
SI PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA / No 060156923-9

RIVERA CAMPOS ABUNCION CARLOTA
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/SONZOL
 16 JULIO 1959
 FECHA DE NACIMIENTO
 011-2 0007 00187 M
 CHIMBORAZO/CHUNCHI
 CHUNCHI 1959


 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V3343V324E

SOLTERO
 PRIMARIA OBRERO

CARLOS RIVERA
REVECA CAMPOS
 05/09/2007
 05/09/2019
REN 0356111
 Chm






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0016 **0601569239**
NÚMERO CÉDULA

RIVERA CAMPOS ABUNCION CARLOTA

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 VELOZ ZONA
 PARROQUIA


 P.) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTILLAN ALFONSO ESTUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RIVERA ABUNCIÓN CARLETA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RIOBAMBA
 2011-06-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-06-27

060348167-2

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-10-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Viuda
 ABRAMAM
 LLANGA VARGAS





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CONTADOR PÚBLICO AUTÓNOMO

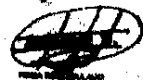
EDICIÓN 1922

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SANTILLAN ALFONSO ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RIVERA ABUNCIÓN CARLETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RIOBAMBA
 2011-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-06-27

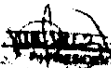
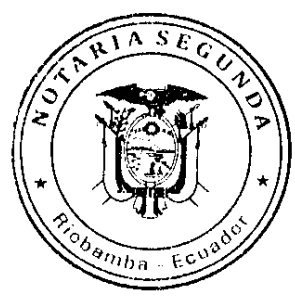
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

281-0020
NÚMERO

0603481672
CÉDULA

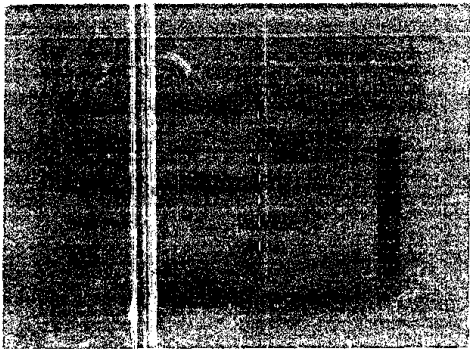
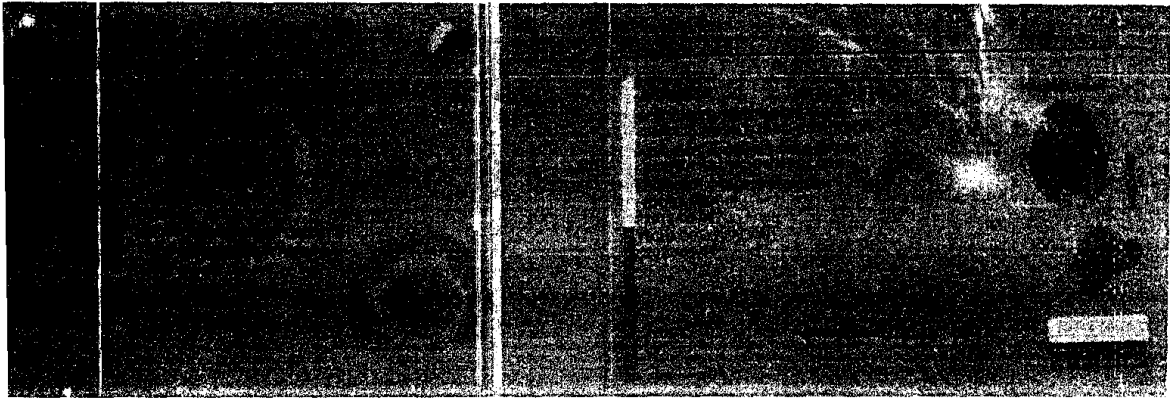
SANTILLAN RIVERA EDITH MARLENE

OMBRORAZO: RIOBAMBA
 PROVINCIA: CANTÓN
 VELOZ: ZONA
 PARROQUIA: PARROQUIA DE LA JUNTA



Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the upper center of the page.

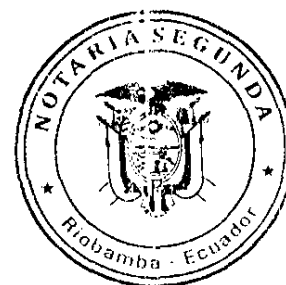


Horizontal line of text or a signature at the bottom right of the page.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7472279
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: SANTILLAN RIVERA VÍCTOR ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2012 10:55:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS I.E. INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 02/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS - AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000589

13

Ambato, 25 de febrero de 2013

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO